*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2937**

**POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO SILEX ASOCIADOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – ID N° 287.494.**

**Asunción, 23 de diciembre de 2015.**

**VISTO:** La Resolución N° 771 de fecha 28 de abril de 2015, a través de la cual se adjudica el LOTE N° 4 – Asentamiento Alemán Cué - Dpto. de Concepción: a la Empresa **CONSORCIO SILEX Y ASOCIADOS** del Llamado a Licitación Pública Nacional N° *001/15* ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica – ID N° 287.494*** y su modificatoria por Resolución N° 2166/2015.

El **CONTRATO N° 005/15**, suscripto en fecha 04 de junio de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

La Nota DGAJ N° 184/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, a través de la cual la Dirección General de Asesoría Jurídica comunica a la empresa de referencia, el **INCUMPLIMIENTO** de expresas disposiciones pactadas y establecidas en el contrato suscripto en el marco de la LPN N° 001/15, y

**CONSIDERANDO:** Que, por Memmorando DEEG N° 04/15, de fecha 09 de diciembre de 2015, el Departamento de Ejecución de Pólizas dependiente de la Dirección de Administración de Contratos y Garantías eleva informe en el cual expresa: *" ...este Deparatmento ha procedido en tiempo oportuno a notificar al Consorcio SILEX para la renovación de las garantías de caución sin embargo al no obtenerse respuesta inmediata y no ubicar al representante legal, y principalmente por observar características llamativas y diferentes en el documento me he comunicado con la Compañía Aseguradora Patria a los efectos de consultar si se estarían realizando los trámites pertinenetes para la renovación.*
*La respuesta fue negativa y ademas me informaron que la póliza cuyos datos les proveía no correspondía a ninguna póliza emitida por dicha compañía.*
*Alertado de la situación el Director Geneal ha remitido Nota a Patria S.A. de Seguros y Reaseguros en fecha 20 de noviembre de 2015 adjuntando copias de los documentos y en respuesta se ha recepcionado Nota N° 764/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015 donde se informa desconociendo la validez de los documentos y señalando que las pólizas son apócrifas y no contienen las firmas de las personas autorizadas a suscribir ese tipo de documentos..."*

Que, la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***Art. 55°: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:*** *Los contratantes gozan de los siguientes derechos:* ***a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso, d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.***
***Artículo 57°.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS***
*Los contratos terminarán: ... d)* ***por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista…***
***Art. 59°.- RESCISION DEL CONTRATO:*** *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley en los siguientes casos:* ***a) por incumplimiento del proveedor o contratista; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;… g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.***
***Art. 72°.- SANCION ADMINISTRATIVA:*** *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2937**

**POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO SILEX ASOCIADOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – ID N° 287.494.**

**Asunción, 23 de diciembre de 2015.**



*órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:.... **b) los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate; y, c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad.***

*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia."*

Que, a través del Dictamen N° 2054/15, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial expresa y recomienda cuanto sigue: "*... a la luz de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo estipulado en el contrato susripto entre las partes y así se evidencia un notorio incumplimiento por parte de la contratista en la ejecución del cronograma de obras, así como la falta de presentación de los certificados de obras configurando con esa situación la causal de incumplimiento de la contratista prevista en el articulo 59 inc. a) de la Ley 2051/03 en concordancia con la Cláusula 53.1 (a) de las CGC.*

*...se debe agregar que los trabajos se encuentran totalmente interrumpidos desde hace 3 (tres) meses constituyendo ello la causal de rescisión establecida en el artículo 59 inciso a) de la Ley 2051/03 y Cláusula 53.1 (a) de las CGC.*

*Por otra parte uno de los aspectos más graves relacionados con el Consorcio SILEX es la presentación de pólizas de seguro apócrifas circunstancia confirmada por la compañía de Seguro Patria a través de la Nota N° 764/2015 de 23/11/2015 y Nota N° 771/2015 de fecha 27/11/2015. La mencionada empresa expresó que no ha emitido póliza alguna ni reconoce validez a las que fueran entregadas a SENAVITAT por el Consorcio SILEX, quedado así los recursos financieros entregados al contratista sin las garantías correspondientes.*

*CONCLUSIÓN*

*En base a las consideraciones expuestas esta Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial recomienda:*

1. *RESCINDIR el contrato suscripto entre la SENAVITAT y el Consorcio SILEX por incumplimiento imputable a la contratista.*
2. *DISPONER que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial ejerza las acciones legales correspondientes para recuperar los recursos financieros de la SENAVITAT*
3. *DISPONER que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial formule ante el Ministerio Público la denuncia penal correspondiente por la presentación de pólizas de seguro apócrifas por parte del Consorcio SILEX.*
4. *COMUNICAR esta decisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve:*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2937**

**POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO SILEX ASOCIADOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – ID N° 287.494.**

**Asunción, 23 de diciembre de 2015.**



**Art. 1°)** **RESCINDIR** el contrato suscripto entre la Empresa **CONSORCIO SILEX Y ASOCIADOS** y **la SENAVITAT**, para construcción de obra en el LOTE N° 4 – Asentamiento Alemán Cué - Dpto. de Concepción en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° *001/15* ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica – ID N° 287.494*** , debido a las causales y argumento expuestas en el exordio de la presente Resolución.

**Art. 2°)** **ENCARGAR** a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial ejercer las acciones legales correspondientes, para el recupero de lo desembolsado por la Institución a la Empresa Contratista.

**Art. 3°)** **ENCARGAR** a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial formular la denuncia penal ante el Ministerio Público por la presentación de pólizas de seguro apócrifas por parte del Consorcio SILEX Y ASOCIADOS.

**Art. 4°)** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas.

**Art. 5°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra – Secretaria Ejecutiva**